SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 089 2026

PROVEEDOR: MEDICOX LTDA
NIT: 830.142.523-0
REPRESENTANTE LEGAL: NELLY MORALES GONZALEZ
TIPO DE CEDULA No. 51.829.794 DE BOGOTA
DIRECCIÓN: CALLE 66 N° 19-36 OF 301
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO PARA PACIENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES
VALOR: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 13.907.173) M/CTE

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899 de Bogotá, en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con el Acto Administrativo del 31 de octubre del 2025, emitida conforme al Decreto 526 del 28 de octubre del 2025., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED**, por una parte, y por la otra **Nelly Morales González**, identificado con Cédula de Ciudadanía No**. 51.829.794 de Bogotá** en calidad de Representante Legal de **MEDICOX LTDA - NIT No. 830.142.523-0** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento -que se entiende prestado con la firma del presente documento- que no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales. En consecuencia, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 9 del 05 de febrero de 2026 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E", y la Resolución No. 103 del 05 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ES.E." **6)** Que la Subred

Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme a las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La presente adquisición tiene por objeto el suministro de dispositivo médico quirúrgico stent traqueal para un servicio de urgencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E **8)** El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Asimismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la compra del insumo Medico Quirúrgicos (stent traqueal) es necesario para realizar un procedimiento quirúrgico (traumatismos de la tráquea torácica) a la paciente Ana Flor Coronado Cruz, por lo que se requiere este insumo de manera inmediata. **9)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO QUIRURGICO PARA PACIENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROMEDIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	STEN TRAQUEAL	INCLUYA INSTRUMENTAL PARA COLOCACION DE DISPOSITIVO + BRONCOSCOPIO RIGIDO + CATETER DE SUCCION.	KIT	1	13.907.173		13.907.173	13.907.173
TOTAL PRECIO								13.907.173

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 13.907.173) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1528 del 09 de septiembre del 2026**,** del rubro MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS, **Código del rubro presupuestal** 4245010401. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **UN (1) MES, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.** Vencido este término, se entenderá que, si **EL CONTRATISTA** no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO Y FACTURACION: Para efectos de formalización el cumplimiento de esta Orden, **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura en el Almacén de la Subred; documento en el cual se debe registrar obligatoriamente el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor en el almacén central ubicado en la Carrera 14B No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa aprobación del Supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: A. GENERALES:

1.Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.**Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.**Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.**Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **6.**Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.**Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.**Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.**Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.**Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.**Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados. **12.**Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar

a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. **13.**Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. **14.**El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **15.**El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente. **16.**Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **17.**Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: 1. Entregar a la institución los insumos solicitados por la supervisión, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Subred. **2.**Dar respuesta en el término a los requerimientos de la Subred Centro Oriente E.S.E. **3.**Entregar los materiales solicitados en la central de esterilización, en los horarios establecidos de lunes a sábado de 7am –7pm para cirugía programada y urgencias 24 horas de domingo a domingo, en las cantidades, fechas y Unidades de la Subred Centro Oriente, únicamente a las personas autorizadas por la institución dejando constancia escrita y firmada por las partes ajustándose a los procesos de recepción técnica de dispositivos médicos al realizar la entrega. **4.**Entregar el material limpio, embalado y en óptimas condiciones de funcionamiento relacionando su composición en los documentos de entrega, con registro INVIMA, número de lote y fecha de caducidad. **5.**Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los materiales de osteosíntesis objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del mismo, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones dando cumplimiento al despacho de los materiales, dependiendo de la solicitud hecha el supervisor o personal asignado, teniendo en cuenta la fecha y hora del procedimiento, con el fin que los materiales estén el día anterior en la Subred y puedan ser oportunamente esterilizados y no se generen retrasos en la programación quirúrgica. **6.**Los sistemas solicitados de forma urgente por el supervisor o personal asignado deben ser entregados según las necesidades del servicio, en las cantidades exactas requeridas, en un término máximo de 4 horas. **7.**Garantizar que los insumos cuenten con Registro Sanitario Vigente INVIMA, que los empaques de los productos ofrecidos originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, se debe identificar en su empaque primario y secundario el código de barras (EAN13) y el Registro Sanitario, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. **8.**Los materiales deberán contar con todos los requisitos establecidos por el INVIMA. (Decreto 4725 de 2005 y demás normas regulatorias para dispositivos medico quirúrgicos). Cumplir con las normas vigentes en materia de elaboración, empaque, almacenamiento, transporte y expendio de los insumos a suministrar.

9.Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los materiales de osteosíntesis suministrados durante todo el período de 9. Garantizar**0.**Mantener vigente el certificado de buenas prácticas o el que haga sus veces. **11.**Cumplir con todas las normas sanitarias exigidas por la ley para este tipo de insumos, en especial mantener vigente el certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. **12.**Cumplir con todo lo ofrecido en su oferta. En los casos en los que se presente eventos de seguridad relacionados con la utilización del material, en el intraoperatorio y postoperatorio, el Contratista se compromete a realizar seguimiento, análisis e informe a la Subred.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED. 1.Realizar la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por la SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de la orden. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.**Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente orden será ejercida por el (la) Edna Karolina Cuellar Pérez, quien desempeña el cargo o actividad de: Técnico Área de la Salud (Instrumentadora Quirúrgica) CODIGO 323 GRADO 13, o a quien delegue el Ordenador del gasto. Se le remitirá copia del presente documento para su seguimiento, control y demás gestiones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al CONTRATISTA el valor de lo adquirido dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, siempre que esta se presente junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento: La presente orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición correspondiente del Certificado Registro Presupuestal (CDP).

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Dayan Karolay Triana Saavedra- Tecnólogo Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó: Lidia Mayorga Lanchero– Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: Carmenza Manotas Bueno– Directora de Contratación (E) - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.